

SELLO VARIADO, AÑO  
MIL Y SEISCIENTOS Y  
SESENTA Y VNO.

Con la de castilla. Contra viniendo a las leyes  
 Bando. que lo prohibian. y considerando los gabs  
 daños y Inconveniencies que dello se suscitaban  
 amiserbizio. y alborunpu. de estos. Cor. Reynos. tu  
 por orden e mandar. que por el mis. se de guerra.  
 despachare. Comoscrizo. En Reyno de castilla  
 de mill e seys cientos. y quatro e quatro. Pro  
 de dula. de Alhenor siguiente  
 El Rey. Por quanto. sendo prohibido por dics  
 Prone. de derno. con penas pecunarias. y capitales  
 de rabs. y lomezo. de mis. de gallos. con qual  
 de rebelion. de dieron. e refutasse. En los que de  
 mis. Reynos de castilla. Comenzasen. con lo de  
 suas. desde media queaque. Reyno falso. am  
 de dencia. sin que para su furor. En las penas. de  
 Puertas. con las leyes. con que se prohibieron. que  
 de varios. de los. Bando. y repulacione.  
 de dencia. Informado. de los muchos. e necer  
 de lome. En la comunizacion. de rabs. y lome  
 de los que residen. en el vno. y otro Reyno. con rabs  
 de suyo amiserbizio. y que bran amier to de  
 de las. leyes. con viniendo, rabs. los danos. que se  
 de Raynos se danja. remandado. de ponga rabs. de  
 rabs. Injusticia. y que se an se rabs. de  
 no. podrian. pretender. y garantia de su rabs. de  
 esta parte. Por que no se pueda tener. ni a rabs. de  
 de rabs. de pachar. la presente. En cuyo virtud. de  
 se oberden. y guarden las leyes. de rabs. de  
 y de las rabs. que en quaquier. manera. de  
 esta rabs. de la rabs. de rabs. de rabs. de  
 de rabs. de rabs. de rabs. de rabs. de rabs. de rabs. de

